



Registro Municipal de Regulaciones



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO, GUANAJUATO.	
DEPENDENCIA:	DESARROLLO URBANO
NOMBRE DEL REGLAMENTO:	REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.
FECHA DE VIGENCIA:	10 de Diciembre de 2002
FECHA EN QUE HA SIDO ACTUALIZADA:	N/A
TIPO DE ORDENAMIENTO:	MUNICIPAL
AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA EMITEN	
H. AYUNTAMIENTO	
AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA APLICAN	
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología	
INDICE DE REGULACION	
CAPÍTULO I Disposiciones Generales CAPÍTULO SEGUNDO De las Vías Públicas y Otros Bienes de Uso Común CAPÍTULO TERCERO Del Uso de la Vía Pública CAPÍTULO CUARTO De la Nomenclatura CAPÍTULO QUINTO De los Alineamientos CAPÍTULO SEXTO De los Directores Responsables de Obra CAPÍTULO SÉPTIMO De las Obras sin Director Responsable CAPÍTULO OCTAVO De las Licencias CAPÍTULO NOVENO De la Autorización de Uso y Ocupación CAPÍTULO DÉCIMO De la Vigilancia e Inspección CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO Del Proyecto Arquitectónico SECCIÓN PRIMERA Generalidades SECCIÓN SEGUNDA De la Edificación y Espacios sin Construir	

A.

SECCIÓN TERCERA
 De los Espacios para Estacionamientos
 CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
 Del Diseño Estructural
 CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
 De la Ejecución de Obras
 SECCIÓN PRIMERA
 Generalidades
 SECCIÓN SEGUNDA
 De los Materiales
 SECCIÓN TERCERA
 De las Maniobras en la Vía Pública
 SECCIÓN CUARTA
 De las Demoliciones
 CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
 Disposiciones Diversas
 CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
 De las Edificaciones Peligrosas o Ruinosas
 CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO
 De los Usos Peligrosos o Malsanos
 CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
 De la Protección y Conservación de la Fisonomía de la
 Cabecera Municipal y Comunidades
 CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO
 De los Requisitos y Trámites de Permisos
 CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO
 De la Vigilancia
 CAPÍTULO VIGÉSIMO
 De las Restricciones, Sanciones y Recurso
 SECCIÓN PRIMERA
 De las Restricciones
 SECCIÓN SEGUNDA
 De las Sanciones
 SECCIÓN TERCERA
 Del Recurso
 TRANSITORIOS



OBJETO DE LA REGULACION

El Presidente Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la que en lo sucesivo se denominará la Dirección, tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, en forma conjunta y coordinada y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Dictar las medidas necesarias para que toda construcción y obra de urbanización, tanto pública como privada, en terrenos ejidales, zonas federales, estatales o en la vía pública, reúna los requisitos indispensables de seguridad, higiene, estética y comodidad;
- II. Controlar el uso de los terrenos, las densidades de población y de construcción, de acuerdo con el interés público;
- III. Ordenar inspecciones que permitan el control de la ejecución y terminación de construcciones e instalaciones, así como el uso de predios, estructuras y edificios;
- IV. Ordenar la suspensión y/o ejecutar la demolición de obras, edificios o instalaciones, cuando no se sujeten a las disposiciones del presente Reglamento;
- V. Extender la autorización de ocupación, previa inspección, para comprobar que la obra esta apta para usarse con el fin señalado en la licencia de construcción. Esta autorización no releva de responsabilidad al propietario ni al Director responsable de la obra, por las violaciones cometidas durante el desarrollo de la obra;
- VI. Negar la ocupación o el uso de un edificio, estructura o instalación, cuando no ofrezcan los índices de seguridad adecuados;
- VII. Fijar las características de las construcciones que pretendan hacerse en zonas típicas con

D.

- política de conservación, señaladas en el Plan Director de Desarrollo Urbano;
- VIII. Dictar disposiciones en relación con edificios peligrosos y establecimientos malsanos o que causen molestias a la población;
- IX. Conceder o negar, de acuerdo a este Reglamento, los permisos para obras relacionadas con la construcción;
- X. Ejecutar, por cuenta de los propietarios, las obras ordenadas en cumplimiento de este Reglamento, que éstos no hagan en el plazo que se les fije;
- XI. Llevar el registro de Directores responsables de obra; y
- XII. Calificar las sanciones por violaciones al presente Reglamento.

MATERIAS REGULADAS:	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio.
SECTORES REGULADOS:	Comercio, Industria y Servicios.
SUJETOS REGULADOS:	Población en general, residentes temporales o permanentes de la ciudad.

TRAMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REGULACION

- Permiso de División de Predio.
 Licencia de Construcción.
 Asignación de Alineamiento y Número Oficial.
 Certificación de Número Oficial.
 Factibilidad de Uso de Suelo.
 Autorización de Construcción de Fraccionamientos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA REALIZACION DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

Artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55



Sello de la Dirección

Firma del Director